CLAUSULADO ANEXO CONTRATO No. 237-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y RESPIREMOS UNIDAD DE NEUMOLOGIA Y ENDOSCOPIA RESPIRATORIA DEL EJE CAFETERO S.A.S.

Entre los suscritos a saber **JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.531.504 de Bogotá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA**, Nit 800231235-7, nombrado mediante Decreto No. 0438 del 22 de Marzo de 2024 y Acta de Posesión No 107 del 01 de Abril de 2024, expedidos por la Gobernación del Departamento de Risaralda y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, por la otra **RESPIREMOS UNIDAD DE NEUMOLOGIA Y ENDOSCOPIA RESPIRATORIA DEL EJE CAFETERO S.A.S. NIT 900.150.760-7,** representada legalmente por **MAURICICO CESPEDES RONCANCIO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.363.067 de Ibagué (Tolima), quien para fines de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con el estudio previo, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN APOYO DIAGNÒSTICO Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALIZADOS RELACIONADOS CON LA ESPECIALIDAD DE NEUMOLOGÍA. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete para con LA E.S.E a realizar las siguientes actividades:

2.1 Obligaciones Específicas

El CONTRATISTA, en su calidad de persona jurídica, se obliga a prestar los servicios profesionales especializados objeto del contrato, mediante su equipo de talento humano debidamente acreditado, de forma autónoma e independiente, en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, conforme a las necesidades del servicio y a la programación definida por la coordinación del área asistencial correspondiente.

El contratista será responsable de coordinar y garantizar el cumplimiento de las jornadas por parte del personal vinculado a la ejecución del contrato, observando las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, tiempos de descanso y prevención de la fatiga laboral, conforme a la normativa aplicable al sector salud, y las particularidades del servicio de salud, garantizando los principios de seguridad del paciente, bienestar del personal asistencial y continuidad del servicio.

2.1.1 El contratista se compromete a prestar servicios especializados neumología intervencionista y asistencia médica en la E.S.E Hospital Universitario San Jorge de Pereira, realizando actividades asistenciales de consulta externa en su sede, o interconsultas en la E.S.E HUSJ, de acuerdo a la disponibilidad y el plazo convenido, además deberá cumplir con las siguientes actividades

CODIGOS CUPS	SERVICIO	TIPO DE TARIFA (SOAT-ISS-PROPIA)	VALOR TARIFA CON DESCUENTO	OBSERVACIONES
89.0.2.71	CONSULTA ESPECIALIZADA EN NEUMOLOGIA DE ADULTOS	PROPIA	$93.000 POR HORA	*2 pacientes por hora
89.0.4.71	INTERCONSULTAS MEDICA ESPECIALIZADA EN NEUMOLOGIA	PROPIA	52.000	
89.0.5.02	JUNTA MEDICO QUIRURGICA (cada especialista por paciente)	PROPIA	121.410	
89.1.4.02	ELECTROENCEFALOGRAMA COMPUTARIZADO (32 canales)	PROPIA	100.000	Traslado del equipo hasta el hospital
89.1.4.02	ELECTROENCEFALOGRAMA COMPUTARIZADO (32 canales)	PROPIA	50.000	traslado del paciente hasta Respiremos
89.1.7.04	ESTUDIO POLISOMNOGRAFICO COMPLETO (CON OXIMETRIA)	PROPIA	580.000	
89.1.7.03	POLISOMNOGRAMA EN TITULACION DE DISPOSITIVO MEDICO. CPAP, BPAP , ENTRE OTROS	PROPIA	790.000	
89.1.8.01	PRUEBAS DE LATENCIA MULTIPLE DE SUEÑO	PROPIA	450.000	
89.3.8.18	MEDICION NO INVASIVA DE C02 O CAPNOGRAFIA	PROPIA	320.000	
89.1.9.01	MONITORIZACIÓN ELECTROENCEFALOGRAFICA POR VIDEO Y RADIO (VR POR HORA)	PROPIA	79.000	
89.3.7.01	VOLÚMENES PULMONARES POR PLETISMOGRAFIA, PRE Y POST BRONCODILATADORES	PROPIA	255.000	
89.3.7.02	VOLUMENES PULMONARES POR GASES (HELIO OTROS.), PRE Y POST	PROPIA	300.000	

CODIGOS CUPS	SERVICIO	TIPO DE TARIFA (SOAT-ISS-PROPIA)	VALOR TARIFA CON DESCUENTO	OBSERVACIONES
	BRONCODILATADORES			
89.3.8.05	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES	PROPIA	85.000	
89.3.8.06	CAPACIDAD DE DIFUSIÓN CON MONÓXIDO DE CARBONO	PROPIA	214.115	
89.3.8.08	ESPIROMETRÍA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN SIMPLE	PROPIA	45.000	
89.3.8.10	MEDICIÓN DE LA FUERZA MUSCULAR RESPIRATORIA (PIM-PEM AJUSTADO CON VOLUMENES PULMONARES)	PROPIA	85.000	
89.3.8 13	RESISTENCIA DE LAS VÍAS AÉREAS POR PLETISMOGRAFÍA PRE Y POST BRONCODILATADORES	PROPIA	255.000	
89.3.8 19	MEDICION DE LA FRACCION EXHALADA DE OXIDO NITRICO	PROPIA	189.000	
89.3.8.21	PRUEBA DE BRONCOMOTRICIDAD CON EJERCICIO Y MONITOREO	PROPIA	213.605	
89.3.8.22	VENTILACIÓN VOLUNTARIA MÁXIMA	PROPIA	100.000	
89.4.4.02	PRUEBA DE CAMINATA DE 6 MINUTOS	PROPIA	109.000	
93.3.5.01	TERAPIA DE REHABILITACIÓN PULMONAR SOD	PROPIA	34.000	
93.3.6.01	TERAPIA DE REHABILITACIÓN CARDIOVASCULAR	PROPIA	34.000	
86.0.2.05	TUBERCULINA PRUEBA [DE MANTOUX]	PROPIA	70.000	

2.1.2 Se ejecutarán las siguientes actividades, las cuales deberán realizarse de manera presencial y serán certificadas según las horas efectivas realizadas, de acuerdo a la propuesta presentada, aceptada así:

2.1.2.1 Consulta Externa
2.1.2.2 Realizar procedimientos relacionados con su especialidad
2.1.2.3 Interconsulta intrahospitalaria con una oportunidad de respuesta de 24 horas.
2.1.2.4 Junta médica, si a ello hubiere lugar
2.1.2.5 Atención de urgencias y lo que se derive de ella a pacientes de las interconsultas
2.1.2.6 Respuesta a interconsultas dentro de los tiempos previstos por la entidad y valoración del paciente hospitalizado que se encuentre en plan de manejo por la especialidad, con un tiempo máximo estipulado de acuerdo a indicadores, dentro de las 24 horas.

2.1.3 Soportar en la historia clínica la educación al usuario y/o acompañante relacionada con diagnóstico, tratamiento, riesgo y pronóstico, haciendo verificación de su entendimiento.

2.1.4 En caso que el paciente deba ser contrarremitido a otro nivel desde el servicio hospitalario, según la pertinencia, deberá diligenciar oportunamente la contrarremisión o contrarreferencia, la cual debe contener los requisitos mínimos de acuerdo a la normatividad vigente al respecto.

2.1.5 Dar respuesta presencial y oportuna a los requerimientos de interconsulta de su especialidad solicitados por los servicios de hospitalización.

2.1.6 Registrar en la historia clínica de manera inmediata posterior a la realización del mismo, las notas de ingresos, evolución médica diaria, descripciones quirúrgicas, respuesta a interconsultas y todos los actos médicos que realice, así como el análisis de los paraclínicos y ayudas diagnósticas solicitadas una vez se encuentren disponibles, en los formatos establecidos por la institución para tal fin. Describir claramente en el plan de manejo, la prescripción clara y detallada de cada uno de los medicamentos requeridos para procurar la recuperación del paciente, describiendo, dosis, vía de aplicación, fecha de inicio y de terminación de los mismos.

2.1.7 Verificar que el procedimiento cuente con el consentimiento informado debidamente diligenciado.

2.1.8 Realizar oportunamente el diligenciamiento en las plataformas que corresponda cuando se formulen medicamentos No incluidos en el PBS, tales como MIPRES y lo relacionado con la plataforma el RUAF y los eventos de interés en salud pública (SIVIGILA), dando cumplimiento a los tiempos establecidos en la norma que regula la materia.

2.1.9 Una vez programadas las agendas, no se podrán realizar modificaciones a las mismas salvo fuerza mayor, la cual deberá ser notificada de manera inmediata a su ocurrencia al coordinador de área donde se prestará el servicio, para la reasignación de los pacientes a su cargo.

2.1.10 Posterior a la concertación para las actividades programadas, el coordinador del área será el que realice la programación de dichas agendas.

2.1.11 Conservar una adecuada comunicación entre los especialistas y el resto del personal de salud que atiende el paciente.

2.1.12 Participar en los simulacros del plan de emergencias programados por la ESE Hospital Universitario San Jorge cuando su agenda de actividades lo permitan.
2.1.13 Asistir a los comités y/o unidades de análisis institucionales que tengan relación con la prestación de su servicio, cuando así se requiera.
2.1.14 Registrar las evoluciones médicas de manera periódica.
2.1.15 Realizar oportunamente la lectura de los exámenes ordenados y practicados a los pacientes a su cargo y establecer plan de manejo de acuerdo a lo observado.
2.1.16 Cuando se trate de registros retrospectivos, indicar la hora exacta de la atención y las razones de la imposibilidad de hacer el registro de manera temprana.
2.1.17 Registrar la ocurrencia de eventos relacionados con la atención en salud y reporte de los mismos de manera oportuna.

NOTA 1: Reportar inmediatamente cuando esté ejecutando el 70% del valor del contrato, a la Subgerencia asistencial y el coordinador del servicio.

NOTA 2: Informar por escrito al supervisor del contrato con una antelación de DIEZ (10) DÍAS, cuando se requiera suspender el contrato.

2.2 Obligaciones de las partes

2.2.1 Del Contratista:

2.2.1.1 Obligaciones generales

2.2.1.1.1 Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.
2.2.1.1.2 Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad.
2.2.1.1.3 Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la ESE, según la normatividad vigente.
2.2.1.1.4 Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
2.2.1.1.5 Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
2.2.1.1.6 En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión, el contratista debe contribuir a la eficacia del mismo, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos de este y los aspectos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

2.2.1.1.7 Participará y cumplirá lo relacionado con la especialidad en cumplimiento de estándares de Acreditación en Salud.
2.2.1.1.8 Apoyar todas las actividades de acreditación para las cuales usted sea convocado.
2.2.1.1.9 Soportar en la historia clínica la educación al usuario y/o acompañante relacionada con diagnóstico, tratamiento, riesgo y la verificación de su entendimiento.
2.2.1.1.10 Presentar el informe y cuenta de cobro cada mes, en los tiempos establecidos por la ESE, el cual incluirá soporte de las actividades realizadas, según el mes causado (Consolidado de actividades realizadas como soporte a la cuenta de cobro), previamente validadas por el interventor asignado.
2.2.1.1.11 Apoyar y cumplir con todas las políticas institucionales emanadas por la gerencia.
2.2.1.1.12 En caso de presentarse variaciones en las negociaciones con las entidades responsables de pago considerando el modelo integral de atención territorial en salud MAITE, PGP, PITP se podrán acordar modificaciones en el modo de prestación de servicio.
2.2.1.1.13 Dar aplicación a los protocolos y/o guías de atención adoptados por la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira.
2.2.1.1.14 Diligenciar de manera adecuada la historia clínica evitando hacer uso de la opción “copiar y pegar” y según los requerimientos institucionales.
2.2.1.1.15 Verificar el cumplimiento a las órdenes médicas
2.2.1.1.16 Cuando se trate de registros retrospectivos, indicar la hora exacta de la atención y las razones de la imposibilidad de hacer el registro de manera temprana.
2.2.1.1.17 Indicar de acuerdo con la clasificación de riesgo de caída de paciente, la necesidad del acompañante permanente por parte del mismo.
2.2.1.1.18 Registrar la ocurrencia de eventos adversos y reporte de los mismos de manera oportuna.
2.2.1.1.19 Verificar el cumplimiento de las disposiciones previstas para la seguridad del paciente.
2.2.1.1.20 En caso de presentarse glosas durante el proceso de recaudo del HUSJ, este revertirá su cobro al contratista, si comprueba que existió responsabilidad. Se hará descuento de glosas cuando los médicos no hagan la evolución, no llenen los requisitos necesarios en las historias clínicas que genere glosas por pertinencia o evidencia de lo suministrado y/o solicitado, cuando los médicos no hagan la evolución, no llenen los requisitos necesarios en las historias clínicas que genere glosas por pertinencia o evidencia de lo suministrado y/o solicitado.
2.2.1.1.21 Participar y promover las discusiones de casos clínicos con conductas tomadas o por tomar basadas en criterios ambivalentes dentro del servicio, permitiendo la ejecución de una auditoría por un par idóneo.
2.2.1.1.22 Registrar las evoluciones médicas de manera periódica.
2.2.1.1.23 Asistir a todas las actividades académicas y/o administrativas programadas por la ESE Hospital Universitario San Jorge de acuerdo a su propuesta de trabajo.
2.2.1.1.24 Asistencia a los comités institucionales a los cuales sea citado, de acuerdo a su propuesta de trabajo.
2.2.1.1.25 Apoyar y participar activamente en todas las actividades de acreditación para las cuales usted sea convocado especialmente en los ejes de la acreditación como son: seguridad del paciente, humanización de la atención, gestión de la tecnología y enfoque y gestión de riesgo de acuerdo a su propuesta de trabajo.
2.2.1.1.26 Aplicar los lineamientos institucionales para la mejora en la prestación de servicios y cumplimiento de estándares de habilitación y acreditación en salud.
2.2.1.1.27 Apoyar el seguimiento a los indicadores de producción y calidad de la unidad de cuidado crítico y en conjunto con la coordinación médica implementar estrategias que permitan el mejoramiento de dichos indicadores.
2.2.1.1.28 En caso de efectuar turnos, realizar el recibo y entrega de turno, de acuerdo a las normas establecidas por la Institución.
2.2.1.1.29 Realizar oportunamente el diligenciamiento en las plataformas que corresponda cuando se

formulen medicamentos No incluidos en el PBS, tales como MIPRES y lo relacionado con la plataforma el RUAF y los eventos de interés en salud pública (SIVIGILA), dando cumplimiento a los tiempos establecidos en la norma que regula la materia

2.2.1.1.30 Acudir a los requerimientos judiciales cuando sea citado

2.2.2 De la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira.

2.2.2.1 Verificar previo a la suscripción del contrato los documentos requeridos para la contratación;

2.2.2.2 Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato;

2.2.2.3 Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado;

2.2.2.4 Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato;

2.2.2.5 Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

PARÁGRAFO 1: Los estudios previos, la propuesta y documentos anexos hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** El contratista garantizará el cuidado de los bienes no consumibles entregados para el desarrollo de sus actividades, los cuales devolverá en buen estado al finalizar su contrato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del contrato es hasta la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($72.000.000),** Dicho valor se irá causando a las tarifas pactadas**.**

2.5.1 Dicho valor se irá causando a las tarifas pactadas conforme a las actividades asistenciales de consulta externa en su sede, o interconsultas en la ESE HUSJ, de acuerdo con la disponibilidad y el plazo convenido, las cuales serán reconocidas a un valor de:

CODIGOS CUPS	SERVICIO	TIPO DE TARIFA (SOAT-ISS-PROPIA)	VALOR TARIFA CON DESCUENTO	OBSERVACIONES
89.0.2.71	CONSULTA ESPECIALIZADA EN NEUMOLOGIA DE ADULTOS	PROPIA	$93.000 POR HORA	*2 pacientes por hora
89.0.4.71	INTERCONSULTAS MEDICA ESPECIALIZADA EN NEUMOLOGIA	PROPIA	52.000	
89.0.5.02	JUNTA MEDICO QUIRURGICA (cada especialista por paciente)	PROPIA	121.410	
89.1.4.02	ELECTROENCEFALOGRAMA COMPUTARIZADO (32 canales)	PROPIA	100.000	Traslado del equipo hasta el hospital
89.1.4.02	ELECTROENCEFALOGRAMA COMPUTARIZADO (32 canales)	PROPIA	50.000	traslado del paciente hasta Respiremos

CODIGOS CUPS	SERVICIO	TIPO DE TARIFA (SOAT-ISS-PROPIA)	VALOR TARIFA CON DESCUENTO	OBSERVACIONES
89.1.7.04	ESTUDIO POLISOMNOGRAFICO COMPLETO (CON OXIMETRIA)	PROPIA	580.000	
89.1.7.03	POLISOMNOGRAMA EN TITULACION DE DISPOSITIVO MEDICO. CPAP, BPAP , ENTRE OTROS	PROPIA	790.000	
89.1.8.01	PRUEBAS DE LATENCIA MULTIPLE DE SUEÑO	PROPIA	450.000	
89.3.8.18	MEDICION NO INVASIVA DE C02 O CAPNOGRAFIA	PROPIA	320.000	
89.1.9.01	MONITORIZACIÓN ELECTROENCEFALOGRAFICA POR VIDEO Y RADIO (VR POR HORA)	PROPIA	79.000	
89.3.7.01	VOLÚMENES PULMONARES POR PLETISMOGRAFIA, PRE Y POST BRONCODILATADORES	PROPIA	255.000	
89.3.7.02	VOLUMENES PULMONARES POR GASES (HELIO OTROS.), PRE Y POST BRONCODILATADORES	PROPIA	300.000	
89.3.8.05	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES	PROPIA	85.000	
89.3.8.06	CAPACIDAD DE DIFUSIÓN CON MONÓXIDO DE CARBONO	PROPIA	214.115	
89.3.8.08	ESPIROMETRÍA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN SIMPLE	PROPIA	45.000	
89.3.8.10	MEDICIÓN DE LA FUERZA MUSCULAR RESPIRATORIA (PIM-PEM AJUSTADO CON VOLUMENES PULMONARES)	PROPIA	85.000	

CODIGOS CUPS	SERVICIO	TIPO DE TARIFA (SOAT-ISS-PROPIA)	VALOR TARIFA CON DESCUENTO	OBSERVACIONES
89.3.8 13	RESISTENCIA DE LAS VÍAS AÉREAS POR PLETISMOGRAFÍA PRE Y POST BRONCODILATADORES	PROPIA	255.000	
89.3.8 19	MEDICION DE LA FRACCION EXHALADA DE OXIDO NITRICO	PROPIA	189.000	
89.3.8.21	PRUEBA DE BRONCOMOTRICIDAD CON EJERCICIO Y MONITOREO	PROPIA	213.605	
89.3.8.22	VENTILACIÓN VOLUNTARIA MÁXIMA	PROPIA	100.000	
89.4.4.02	PRUEBA DE CAMINATA DE 6 MINUTOS	PROPIA	109.000	
93.3.5.01	TERAPIA DE REHABILITACIÓN PULMONAR SOD	PROPIA	34.000	
93.3.6.01	TERAPIA DE REHABILITACIÓN CARDIOVASCULAR	PROPIA	34.000	
86.0.2.05	TUBERCULINA PRUEBA [DE MANTOUX]	PROPIA	70.000	

NOTA: Se excluyen medicamentos, derechos de sala, complicaciones, equipos de imágenes.

La ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira, cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: En actas de avances parciales dentro de los Sesenta (60) días siguientes, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente soportada de los procedimientos practicados, el pago se autorizará previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, V° B° dado por el supervisor técnico designado quien durante el desarrollo del presente contrato expedirá las constancias del cumplimiento de las obligaciones pactadas con el contratista así como certificación dada por el supervisor que acredite la ejecución contractual y el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral consagrado en la Ley (salud, riesgos profesionales, pensión). **NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO. CUARTA: DURACION:** El plazo del presente contrato es de: **SEIS (06) MESES** contados a partir de la suscripción del acta

de inicio entre el contratista y el supervisor designado y/o hasta agotar presupuesto. Sin que éste exceda el 31 de diciembre de 2026. **QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El pago del contrato se hará con cargo al rubro No 2.4.5.02.09.93122 "SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS" y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 287 DEL 19 DE ENERO DE 2026. **SEXTA: GARANTIAS:** De conformidad con el Acuerdo 011 del 31 de Octubre de 2025, en su ***ARTÍCULO 38. ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS.*** *Con el fin de salvaguardar los intereses de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Jorge de Pereira y asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución contractual, la entidad podrá exigir a los contratistas la constitución de garantías que amparen los diferentes riesgos que puedan presentarse durante la ejecución, liquidación o posteriores efectos del contrato. (…).* el Contratista constituirá una póliza integral en una compañía legalmente establecida en el país que contenga a favor de la ESE los siguientes amparos: **6.1 Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. 6.2 **Calidad del servicio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de Calidad del servicio, deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. 6.3 **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y por el término del mismo y tres (3) años más, en todo caso la garantía de Prestaciones sociales e indemnizaciones, deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato 6.4 **Responsabilidad civil extra contractual:** Por el monto de 200 SMLMV, por el término del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de Responsabilidad Civil extracontractual deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato 6.4.1. ***Subcontratistas****: La póliza deberá amparar también los actos de los subcontratistas, salvo que estos presenten una póliza propia con igual cobertura y la ESE figure como asegurada o beneficiaria. L*as adiciones y prorroga si las hubiere. **SEPTIMA: SUPERVISION TECNICA.-** De conformidad con el Acuerdo 011 del 31 de OCTUBRE DE 2025, en su ***Artículo 45. Supervisión e interventoría*** *La designación será efectuada por el Gerente, en su calidad de ordenador del gasto, mediante comunicación escrita que hará parte del expediente contractual. La supervisión será ejercida por un servidor público de la Entidad, quien tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato, así como la verificación del cumplimiento de los requisitos para su inicio, desarrollo y terminación. (…)* en caso contrario asumirán las responsabilidades de tipo disciplinario, fiscal y penal a que haya lugar. **OCTAVA: INDEMNIDAD**.- El contratista debe amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en contra de la ESE, por actos u omisiones en que incurra el contratista en la ejecución del presente contrato. **NOVENA: INHABILIDADES.- EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades de ninguna naturaleza y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **DECIMA: CESION DEL CONTRATO.-** el CONTRATISTA no podrá ceder

parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de LA ESE. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.-** Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato, el incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas que afecte de manera grave y directa la ejecución de éste, si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del contrato o causen perjuicios a la ESE. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de que el CONTRATISTA incumpla totalmente en la prestación del servicio o no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a LA ESE a título de indemnización la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo con el incumplimiento. Si el incumplimiento es parcial se impondrá multa al CONTRATISTA correspondiente al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día del incumplimiento, sobre el valor total del contrato. **DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACION.-** De conformidad con el Capítulo VII FASE DE LIQUIDACION Y OBLIGACIONES POSTERIORES del Acuerdo 011 del 31 de Octubre de 2025 “Estatuto de contratación de la E.S.E.”, este contrato de prestación de servicios, no requiere de liquidación. **DECIMA CUARTA: DEL SOMETIMIENTO A LAS LEYES.-** El presente contrato se regirá por las normas contempladas en la Ley, especialmente EL Estatuto de Contratación de la E.S.E.” sus modificaciones y ajustes, Código Civil Colombiano, Código de Comercio y en lo pertinente y de manera excepcional a las normas de la Contratación Estatal, la Constitución Política, y demás normas concordantes. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio contractual la ciudad de Pereira. **DECIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL.-** La ESE en acto administrativo debidamente motivado dispondrá de la terminación unilateral anticipada del contrato en los siguientes eventos 1.- Cuando las exigencias del servicio público lo requieran, o la situación de orden público lo impongan, 2.- Por terminación y liquidación de la persona jurídica contratista. 3.- Por incapacidad financiera del contratista, que afecte la prestación normal del contrato. 4.- Por incumplimiento grave del contratista en las obligaciones contractuales. **DECIMA SEPTIMA: SUSPENSION TEMPORAL.-** El contrato podrá ser suspendido temporalmente por la ocurrencia de un evento de fuerza mayor, caso fortuito o por razones de interés general, debidamente justificadas, o por mutuo acuerdo entre las partes. Para ello, el Representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Jorge de Pereira y el contratista deberán suscribir un acta de suspensión en la que se deje constancia del estado de ejecución del contrato y, de ser necesario, de las medidas de conservación, protección o seguridad que se adoptarán durante la suspensión. La suspensión deberá estar precedida de solicitud escrita y debidamente motivada por parte del Supervisor o Interventor, en la que se expongan las razones que la justifican, su necesidad, conveniencia y plazo estimado. No podrá suspenderse un contrato por causas atribuibles al contratista sin que medie análisis jurídico o concepto técnico que sustente su procedencia. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión o vencido el plazo previsto en el acta respectiva, se deberá suscribir un acta de reanudación del contrato. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo de ejecución, salvo

que las partes acuerden lo contrario o que el objeto contractual no se vea interrumpido materialmente. . **DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION**.- Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio, la E.S.E. mediante acto administrativo debidamente motivado interpretará las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia**. DÉCIMA NOVENA: MODIFICACION UNILATERAL.-** Si fuere necesario introducir variaciones en el contrato, sin que previamente se pueda llegar a acuerdo entre las partes, la ESE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de los servicios objeto del contrato**. VIGÉSIMA: AUTORIZACIONES:** El contratista autoriza la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, para que deduzca del primer pago los porcentajes que corresponden a las estampillas, así:

Estampilla Bienestar del Adulto Mayor	Ordenanza 029 del 09 diciembre de 2024. Se descontará del total de contrato sin incluir Iva y/o sobre el AIU para caso de empresas temporales	3%
Tasa Pro Deporte y Recreación para el Departamento de Risaralda	Resolución 0067 del 3 de febrero de 2021, Ordenanza 023 del 30 de noviembre de 2020 - Todos los contratos y convenios suscritos con Empresas Sociales del Estado, se excluyen contratos y convenios de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tiene que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública	2.5%

En igual sentido, los impuestos, contribuciones y retenciones a que haya lugar. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; requiere además el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas exigidas si a ello hubiere lugar y la suscripción de acta de inicio entre el contratista, la supervisión técnica y el interventor designado. **PARAGRAFO ÚNICO:** El contratista dispone de un término de **DOS (02) DIAS HÁBILES,** contados a partir de la fecha en que se suscriba el presente contrato para presentar a la Oficina Jurídica los documentos que se requieren para su ejecución. En caso contrario LA E.S.E. queda liberado de todo compromiso para con el **CONTRATISTA. VIGÉSIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las Partes cumplirán con sus respectivas obligaciones como controladores y procesadores de datos según las leyes de Colombia y cualquier otra ley y normativa que correspondan a la protección de datos (en conjunto, las “Leyes de Protección de Datos”) en lo relacionado con este Contrato. Las Partes reconocen que, respecto a todos los datos personales controlados por EL CONTRATISTA y procesados por EL CONTRATANTE en virtud de este Contrato EL CONTRATISTA por sí solo

será responsable de la adecuada obtención de dichos datos y determinará los propósitos para los cuales y la manera en la cual, dichos datos personales serán procesados (como se define en las Leyes de Protección de Datos) por EL CONTRATANTE; EL CONTRATISTA será el controlador de los datos; y EL CONTRATANTE será el procesador de los datos (como se define en las Leyes de Protección de Datos). En los eventos en que, en relación con este Contrato, EL CONTRATANTE procese los datos personales propiedad de EL CONTRATISTA en nombre de EL CONTRATANTE como un procesador de datos, EL CONTRATANTE: **1.** Procesará esos datos personales solamente siguiendo instrucciones de EL CONTRATISTA. **2.** No revelará esos datos personales a ninguna persona excepto en la medida que explícitamente lo requiera o lo permita este Contrato, o con el previo consentimiento por escrito de EL CONTRATISTA. **3.** Implementará las medidas técnicas y organizacionales apropiadas para proteger dichos datos personales de conformidad con las Leyes de Protección de Datos. **4.** EL CONTRATANTE, a solicitud de EL CONTRATISTA, proporcionará toda la asistencia y copias de los datos relevantes solicitados para cumplir oportunamente con las obligaciones de EL CONTRATISTA conforme a la Ley de Protección de Datos. **VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** Toda información a la que las partes, sus empleados, directivos, funcionarios o representantes, haya podido tener acceso con ocasión de la ejecución del Contrato, ya sea de tipo científica, técnica o comercial, mientras no sea de dominio público, o no exista un acuerdo expreso de ambas partes para la difusión, deberá ser mantenida bajo la más estricta confidencialidad, obligándose las partes a no divulgar dicha información directamente ni por interpuesta persona. **VIGÉSIMA CUARTA: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT: EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad del juramento que: a) sus recursos provienen de actividades lícitas y en tal sentido exonera a la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** de toda responsabilidad por el origen de los mismos; y b) que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que no tiene medida alguna proferida en proceso de lavado de activos. **EL CONTRATISTA** autoriza de manera amplia e irrevocable a **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** para que cruce, consulte o confronte la información contendida en sus bases de datos con las listas públicas nacionales o internacionales de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales. En el evento y cuando quiera que la investigación de dichas bases de datos arroje resultados positivos, la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** podrá dar por terminado con justa causa el presente contrato sin que ellos genere o dé lugar a indemnización alguna para **EL CONTRATISTA**. La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** reconoce que **EL CONTRATISTA** está en la obligación de cumplir con los requerimientos realizados por la Superintendencia de Sociedades con respecto a la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y por tanto deberá realizar reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero de operaciones inusuales o sospechas, las cuales pueden incluir o no al

CONTRATANTE. En tal virtud, **EL CONTRATISTA** libera a la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** de cualquier responsabilidad por daños o perjuicios que pueda ocasionar **EL CONTRATISTA** con ocasión de dichos reportes dado que se realizan en cumplimiento de un requerimiento legal.

Proyectó: CLAUDIA IDALID CABARCAS RODRIGUEZ
Contratista